



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Ibagué, Tolima

Señora
ERIKA LORENA MORALES CESPEDES
Torre 11 Apartamento 201
Santa Ana
Ibagué, Tolima

Asunto. NOTIFICACION POR AVISO – Notificación de la Resolución No. 6207

Respetada señora Erika Lorena:

En cumplimiento de lo solicitado a este Consejo Seccional mediante Oficio No. CSJBTO17-7691 del 18 de Octubre de 2017, Suscrito por la Doctora Martha Patricia Garcia Rivera, Secretaria General Ad-Hoc del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, y agotado el procedimiento de notificación personal y de la citación para notificación personal establecidos en los artículos 67 y 68, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta corporación judicial **NOTIFICA** por medio del presente aviso la **RESOLUCIÓN NO. 6207 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017**, por medio de la cual la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del H. Consejo Superior de la Judicatura, negó su inscripción como Abogado y la expedición de la respectiva Tarjeta Profesional de Abogado.

Para los fines pertinentes, el presente aviso junto con la copia íntegra de la Resolución No. 6207 del 29 de Septiembre de 2017, será remitido al correo electrónico erikalorena123@yahoo.es aportado por la interesada¹, así como será publicado por el término de cinco (5) días hábiles a partir del quince (15) de Noviembre de 2017, en la página web del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y publicado en la cartelera oficial de esta entidad ubicada en el piso 5º del banco de la República de Ibagué, en la Calle 11 No. 3-32 de Ibagué.

Se le hace saber a la interesada que contra la referida resolución procede el únicamente el recurso de apelación, de conformidad con el Acuerdo No. 002 de 1996 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual cuenta con un término de diez (10) hábiles siguientes a su notificación.

La presente notificación se entenderá surtida al día siguiente del retiro del aviso.

Cordialmente,

CLARA MARITZA HERRERA CABALLERO
Auxiliar Judicial

¹ la dirección de domicilio aportada por la interesada, esto es, Torre 11 Apto 201 del Barrio Santa Ana, de acuerdo al reporte de devolución que se adjunta, del 2 de Noviembre de 2017, expedido por la empresa de correos 4-72, figura como "desconocido".

Calle 11 No. 3-32 piso 5 Edificio Banco de la República Teléfono – 2620110



No. SC 5780



No. GP 059



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 Republica de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Presidencia

CSJTOOP17-2910

Ibagué, octubre 30 de 2017

DOCTORA
ERIKA LORENA MORALES CESPEDES
TORRE 11 BARRIO SANTA ANA APARTAMENTO 201
ERIKALORENA123@YAHOO.ES
Ibagué- Tolima

Asunto: "CITACION DE NOTIFICACION"

Apreciado(a) MORALES CESPEDES:

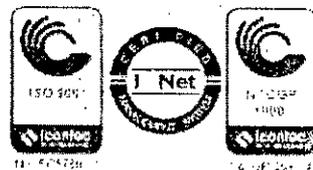
Para los fines pertinentes, de manera atenta me permito solicitarle que se presente inmediatamente ante esta Seccional, a fin de que se presente para la notificación de la resolución 6207 del 19 de septiembre de 2017, por medio de la cual se decide sobre la inscripción como abogado y la expedición de la tarjeta profesional de abogado.

Cordialmente,

RAFAEL DE JESUSVARGAS TRUJILLO
 Magistrado

Iniciales firma / Iniciales quien elabora

Calle 11 No.3-32 Piso 5 / Teléfono 2620110-2617490. Ibagué - Tolima
www.ramajudicial.gov.co



CSJBTO17-7691

Bogotá, D.C., miércoles, 18 de octubre de 2017

Doctor
RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO
Presidente
Consejo Seccional de la Judicatura de Tolima
Calle 11 No. 3-32 Piso 5
Ibagué-Tolima

RECEIVED
18 OCT 2017

URGENTE

Asunto: "Remite Resolución"

Respetado Doctor Rafael de Jesús:

Con un cordial saludo de la manera más atenta nos permitimos solicitar su valiosa colaboración para notificar la **Resolución No. 6207** del pasado 19 de septiembre, por medio de la cual se niega la inscripción como abogado y la expedición de la Tarjeta Profesional a la señora ERIKA LORENA MORALES CÉSPEDES, identificada con la cedula de ciudadanía No1.109.491.578.

La citada Señora nos informa vía telefónica que no acudirá a Bogotá a notificarse porque desea hacerlo en la ciudad de Ibagué, en donde actualmente reside indicando que su dirección está ubicada en la Torre 11 de Santa Ana, Apto 201 y el correo electrónico suministrado el siguiente: erikalorena123@yahoo.es.

Cordial Saludo,


MARTHA PATRICIA GARCIA RIVERA
Secretaria General Ad-Hoc

Anexo: lo enunciado en cuatro (4) folios.

MPGR/Amrh

Calle 85 No. 11 - 96 Piso 3° Teléfono 6 214067 Fax 6 214126
csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co





Oficio No. 4362

Bogotá D.C., lunes, 25 de septiembre de 2017

Doctor(a)
EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidente(a)
Consejo Seccional de la Judicatura de BOGOTA
Calle 85 No. 11- 92
BOGOTA

Señor(a) Presidente(a):

Me permito enviarte la siguiente relación junto con la resolución de negación de Inscripción de la Tarjeta Profesional de Abogado para la respectiva entrega.

Cordial Saludo,


MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Elaboro :bcmárgom

Anexo: No. Resoluciones 1



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Página 1

SECCIONAL: BOGOTA

Oficio: 4362

FECHA: 25/09/2017

NUMERO DE
RESOLUCIÓN

FECHA
RESOLUCIÓN

TIPO DE
IDENTIFICACIÓN

CÉDULA

NOMBRE

APELLIDOS

6207

19/09/2017

Cédula de ciudadanía

1109491678

ERIKA LORENA

MORALES CESPEDES

Total Licencias: 1



Resolución No. 6207 de 2017

Por la cual se niega la Inscripción como Abogado y la expedición de la Tarjeta Profesional de Abogado

La Directora de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia en ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial las que le confieren la Ley 270 de 1996, el Decreto 2150 de 1995 y los Acuerdos Nos 235 de 1996, 1389 de 2002, 7017 de 2010, 7543 de 2010 y 9338 de 2012 expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971, es requisito para la inscripción que lo acredite como Abogado para ejercer la profesión y la expedición de la Tarjeta Profesional, haber obtenido el título correspondiente reconocido legalmente por el Estado.

Que la señora ERIKA LORENA MORALES CÉSPEDES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.109.491.578, solicitó ante esta Unidad, su inscripción como Abogado y la expedición de la Tarjeta Profesional de Abogado, como Egresada de la Universidad Santiago de Cali.

Que para tal fin aportó junto al formulario de solicitud, el Acta de Grado No. 7354 del 12 de Abril de 2017, expedida por la Universidad Santiago de Cali, dos (2) fotografías, fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 1.109.491.578 y copia del recibo de pago por valor de la tarjeta de \$ 50.000.00.

Que la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia dispone en el artículo 85, numeral 20, como una de las funciones del Consejo Superior de la Judicatura - delegada a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia-, la de regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, previa verificación de los requisitos señalados en la Ley.

Que mediante oficio consecutivo No. 2.9 502/2017 de Septiembre 11 de 2017, suscrito por la Doctora Diana Isabel Hurtado Hurtado, Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Santiago de Cali, señaló lo siguiente: ... "ERIKA LORENA MORALES CÉSPEDES, identificado según su comunicación, con la cédula de ciudadanía No. 1109491578, No es Egresada de la Universidad Santiago de Cali, en Ningún Programa Académico."

El Documento por ustedes aportado, **No Es Veraz**, por razones como: No corresponde a los formatos utilizados por la Universidad Santiago de Grado para Grados El Número de Acta mencionada corresponde a otra Persona evidenciada en nuestro sistema de información académica."

En mérito de lo expuesto esta Unidad,



HOJA No. 2 de la Resolución No. 6207 de 2017.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la inscripción como Abogado y la expedición de la respectiva Tarjeta Profesional de Abogado a la señora ERIKA LORENA MORALES CÉSPEDES, quién se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.109.491.578, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme, comunicar la presente Resolución al Ministerio de Educación Nacional, a la Universidad Santiago de Cali y a la Fiscalía General de la Nación para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución a través del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede Recurso de Apelación, de conformidad con el Acuerdo No.002 de 1996 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual se debe interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los diecinueve (19) días del mes de Septiembre de dos mil diecisiete (2017).

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Elaboró: lleytonv

